

## Orden de Compra



### Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000019  
Arquitectura Viva  
Aniceto Marinas 32, E 28008 Madrid y España  
Santiago RM  
CHILE

### Despacho p/Impr

Pedido Prove USACH-0000006288	F 06/07/2019	Revisión	Pág 1
Condic Pago 30 días	Cond Flete Destino c/Derechos Pagados	Mét Env Camión	
Compr FARIAS SALVADOR	Teléf	Moneda EUR	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

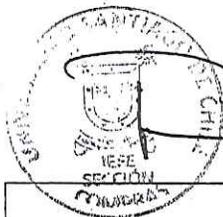
Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Suscripción en papel de las revistas arquitectura viva: del N° 213-222 y Revista AV Proyectos: del N° 91-96, Factura N° 1900211, Resolución N° 3525 del 04-06-2019	USACH (017)	1.00 UN	320.00	320.00 G227
------	--	-------------	---------	--------	-------------

**Total Programa** 320.00

**Total Art** 55101506-01 320.00

**Impt Total Ped** 320.00



Firma  
Jefe de Compras



Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES  
QUE INDICA EN EL EXTRANJERO

SANTIAGO, 003525 . 04.06.19.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 34, de 2019; la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes mencionado, la Escuela de Arquitectura a través de la Unidad de Bibliotecas solicitó la renovación de suscripción a las revistas Arquitectura Viva del N.º 213 al 222 y AV Proyectos del N.º 91-96, renovando así su suscripción por el periodo enero de 2019 a diciembre de 2019.

c) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 29 de abril de 2019, explicando los detalles de la contratación, y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 41852, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición que se pretende.

d) Que, del mismo modo, solicitó al proveedor Editorial Arquitectura Viva, SL, con sede en Madrid, España, una cotización, remitiendo éstos la Factura N.º 1900211 de fecha 16 de abril de 2019, por la suscripción de la Revistas Arquitectura Viva y AV Proyectos, según se indicó en el considerando b), por un monto total de Eur 320.

e) Que, asimismo, el proveedor antes indicado emitió una carta el 22-04-2019, en la que manifiestan ser el único proveedor de la revista mencionada.

f) Que, en los Términos de Referencia antes citados, la Unidad de Bibliotecas señala que el recurso bibliográfico impreso que se requiere estará destinado a mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las consultas de estudiantes de la Escuela de Arquitectura de la Universidad, siendo la revista Arquitectura Viva, una publicación que cubre la actualidad, dando cuenta de las tendencias recientes y organizando los contenidos, en secciones: tema de portada, obras y proyectos, arte y cultura, libros y técnica de innovación, mientras que AV Proyectos una publicación destinada esencialmente a los proyectos (con especial atención a los concursos y detalles constructivos. Cada número está enfocado en un tema particular, destacando a los arquitectos y proyectos más importantes.

g) Que, el artículo 37 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, introduce modificaciones a la Ley N.º 19.886 en cuanto a su ámbito de aplicación, excluyendo de éste *"los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile"*.

h) Que, la norma transcrita exige, para su procedencia, la concurrencia de diversos elementos, que serán colacionados en lo sucesivo.

i) Que, en primer lugar, cabe tener presente que el bien que pretende adquirirse, solo es comercializado por un proveedor cuya sede se encuentra en el extranjero, cuestión que queda de manifiesto en los antecedentes citados en los considerandos e) y f), de modo que esta primera circunstancia se encuentra debidamente acreditada.

j) Que, avanzando en el análisis del artículo 37, de acuerdo con lo expresado por la unidad requirente en los Términos de Referencia indicados previamente, las revistas impresas cuya adquisición es necesaria, lo es en función de las actividades docentes de la Escuela de Arquitectura. Lo anterior cumple cabalmente con lo dispuesto en la norma, en cuanto exige que la contratación sea para *"el cumplimiento de sus funciones"*, dado que la docencia es una actividad inherente a la Universidad, según se desprende de los artículos 2 y 3 del DFL N.º 149 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, y del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, funciones que, en tanto servicio público, la Universidad debe ejecutar de manera continua de conformidad con el artículo 3 de la Ley N.º 18.575.

k) Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa estima totalmente satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 37 de la Ley N.º 21.094 para autorizar la adquisición de la Revistas, Arquitectura Viva y AV Proyectos, en los términos expresados latamente en la presente resolución.

l) Que, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por la Unidad de Bibliotecas es un instrumento propio de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia

con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N° 21.094.

**RESUELVO:**

1. **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** la adquisición de la Revistas, Arquitectura Viva y AV Proyectos del proveedor Arquitectura Viva, S.L., domiciliado en Aniceto Marinas, 32, E-28008, Madrid, España y el pago internacional del mismo conforme a lo indicado en los Términos de Referencia emitidos por la Unidad de Bibliotecas con fecha 29 de abril de 2019.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por un monto de Eur 320.-, al Centro de Costo 017, ítem G227, Proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

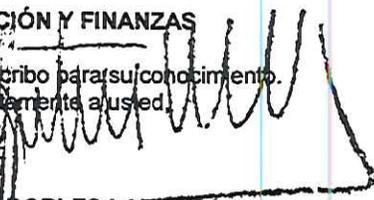
3. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de Eur 71.- al Centro de Costo 017, ítem G267, Proyecto N° 408 del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página

[www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



AJT/RCL/JLG/MTA/sfa

Distribución:

- 1 Unidad de Bibliotecas
- 1 Unidad de Adquisiciones
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

HR N° 967/2019 – Solicitud N° 41852